

Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RA TL 0573/2013
La Paz, 11 de septiembre de 2013

VISTOS:

La solicitud de extensión del Certificado de Homologación para el Equipo TECLADO INALAMBRICO 2.4GHz, presentada por AURELIO ISMAEL CARRASCO GARCIA, el Informe Técnico ATT-DTL-INF TEC 1063/2013 de 21 de agosto de 2013, el Informe Jurídico N° ATT-DJ-INF-JUR 0920/2013 de 11 de septiembre de 2013, la normativa aplicable vigente y todo lo que se tuvo presente.

CONSIDERANDO 1.- (Del ámbito de la competencia)

Que, las competencias y atribuciones para la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Telecomunicaciones y Transportes están definidas por el Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, quedando sometidas a ésta las personas naturales y jurídicas, privadas, comunitarias, públicas, mixtas y cooperativas, garantizando los intereses y derechos de los usuarios o consumidores, promoviendo la economía plural prevista en la Constitución Política del Estado y las leyes en forma efectiva.

Que, la Ley N° 164 General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación de 08 de agosto de 2011, en su Disposición Transitoria Séptima, dispone: *“La presente Ley entrará en vigencia en la fecha de su publicación, con aplicación progresiva, conforme a la aprobación de sus reglamentos específicos; en tanto se aprueben éstos, se aplicarán los reglamentos vigentes de telecomunicaciones y postal en todo lo que no contravenga a esta Ley”*.

Que, de conformidad a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Novena de la mencionada Ley, la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Telecomunicaciones y Transportes cambia de denominación a **AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES - ATT**, asumiendo las atribuciones, competencias, derechos y obligaciones en materia de telecomunicaciones; tecnologías de la información y comunicación; transportes; servicio postal; bajo tuición del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda.

Que, mediante Resolución Suprema N° 05792 de 17 de agosto de 2011, se designa a PEDRO CLIFFORD PARAVICINI HURTADO, como Director Ejecutivo de la ATT.

CONSIDERANDO 2: (Antecedentes)

El certificado con número de Registro ATT-DTL-CR FPC 0002/2013, otorgado a AURELIO ISMAEL CARRASCO GARCIA por haber presentado a esta Autoridad los requisitos establecidos para registrar a Fabricantes, Proveedores y Comercializadores de Equipos de Telecomunicaciones, Tecnologías de la Información y Comunicación.

La nota con CITE 008-GCS, remitida en fecha 19 de julio de 2013, referente a la solicitud de Homologación para el equipo “Teclado Inalámbrico 2.4GHz”.



Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RA TL 0573/2013

El Informe Técnico ATT-DTL-INF TEC 1063/2013 de 21 de agosto de 2013, emitido por la Dirección Técnica de Telecomunicaciones de la ATT.

El Informe Jurídico N° ATT-DJ-INF-JUR 0920/2013 de 11 de septiembre de 2013, emitido por la Dirección Jurídica de la ATT.

CONSIDERANDO 3: (Marco normativo aplicable)

El numeral 9, del Artículo 14 de la Ley N° 164 de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación, señala que dentro de las atribuciones de la ATT, se encuentra la de Homologar equipos de telecomunicaciones y tecnologías de información y comunicación en todo el país.

El numeral 15, del Artículo 14 de la Ley N° 164 de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación, señala que dentro de las atribuciones de la ATT, se encuentra la de elaborar, actualizar y modificar manuales, instructivos, circulares y procedimientos a ser aplicados en el sector.

El artículo 14 del Reglamento a la Ley N° 164, del Sector de Telecomunicaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N°1391 de 24 de octubre de 2012, establece el alcance y procedimiento para la homologación de equipos.

El artículo 15, del Reglamento a la Ley N° 164, establece el Procedimiento de Homologación.

El artículo 16, del Reglamento a la Ley N° 164, establece que para la importación e internación de equipos de telecomunicaciones en general, así como equipos y antenas utilizadas en la recepción satelital, los proveedores o comercializadores deberán solicitar la autorización previa o certificado a la ATT, conforme a la normativa vigente.

La disposición transitoria tercera del Decreto Supremo N° 1391 Reglamento a la Ley N° 164, señala que la ATT en un plazo no mayor a seis (6) meses a partir de la publicación del mencionado Decreto Supremo, establecerá los instructivos técnicos y procedimientos para la homologación de equipos.

El Instructivo para homologación de equipos de telecomunicaciones, acreditación de entidades verificadoras y registro de fabricantes, proveedores o comercializadores de equipos, fue aprobado mediante Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RA TL 0207/2013 de fecha 24 de abril de 2013.

CONSIDERANDO 4: (Análisis y Conclusión)

Que, en el presente caso, de lo señalado en los Informes técnico y legal ATT-DTL-INF TEC 1063/2013, y ATT-DJ-INF-JUR 0920/2013, se evidenció el cumplimiento de los requisitos exigidos por ley y por este ente regulador, en cuanto a sus atribuciones compete, por lo que corresponde a la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes OTORGAR a AURELIO ISMAEL CARRASCO GARCIA, el certificado de homologación del equipo Teclado Inalámbrico 2.4GHz.



Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RA TL 0573/2013

POR TANTO:

El Director Ejecutivo de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes, que suscribe la presente en virtud de la jurisdicción y competencia que ejerce por mandato legal;

RESUELVE:

PRIMERO.- OTORGAR a AURELIO ISMAEL CARRASCO GARCIA, el certificado de homologación del equipo “TECLADO INALAMBRICO 2.4GHZ”, cuyo contenido se encuentra en el ANEXO de la presente Resolución Administrativa.

SEGUNDO.- Poner en conocimiento que conforme la normativa legal vigente, el certificado de homologación **NO** constituye título habilitante para la prestación de servicios de telecomunicaciones, ni autoriza al uso de frecuencias del espectro radioeléctrico.

TERCERO.- El certificado de homologación del equipo “TECLADO INALAMBRICO 2.4GHZ”, tiene una vigencia de cinco (5) años a partir de la fecha de emisión del mismo.

CUARTO.- COMUNICAR que el equipo homologado podrá ser sujeto a reevaluación, conforme lo dispone la normativa legal.

Regístrese, comuníquese y archívese.




Ing. Mel. Clifford Paravicini Hurtado
DIRECTOR EJECUTIVO
AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN
DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES


José Antonio Gonzales López
JEFE DE UNIDAD DE OPERACIONES LEGALES
AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN
DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES


Dr. Marco Atilio Agamont Loza
DIRECTOR JURÍDICO
AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN
DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RA TL 0573/2013

ANEXO
CERTIFICADO DE HOMOLOGACIÓN

- a) **CODIGO:** ATT-DJ-RA TL 0573/2013
- b) **EMISIÓN Y VENCIMIENTO:** 11 de septiembre del 2013, vence el 11 de septiembre del 2018
- c) **CONDICIONES DE OTORGACIÓN DE LA HOMOLOGACIÓN:** Reconocimiento y verificación de una certificación internacional.
- d) **CATEGORIA Y SUBCATEGORIA DENTRO DE LAS CUALES EL EQUIPO FUE HOMOLOGADO:**

CATEGORIA	Transceptores y Transmisores
SUBCATEGORIA	Transmisor de Baja Potencia

- e) **NOMBRE Y DIRECCIÓN DEL FABRICANTE:**
TOSHIBA CORPORATION
2-9, Suehiro-Cho, Ome, 198-8710 Tokyo, Japan

- f) **DATOS TÉCNICOS:**

TIPO DE EQUIPO	"Teclado Inalámbrico 2,4GHz".
MARCA	TOSHIBA
MODELO	U66G

- g) **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PRINCIPALES:**

Tecnología Inalámbrica	Banda ISM (2,4GHz),
Distancia Efectiva RF	8 metros (indoor)
Rango de Frecuencia	2,402GHz ~ 2,480 GHz
Tipo de Potencia	De Batería AA
Alimentación	Batería: 1AA Operando en el Rango de Voltaje: 0,9V ~ 1,5VDC 1,5V dc
Máxima Fuerza de Campo	86,06 dBuV/m a 3m (promedio)
Ancho de Banda del Canal con (99%)	1,88 MHz
Ancho del Canal	1 MHz
Numero de Canal	76
Modulación	GFSK

- h) **CERTIFICACIÓN INTERNACIONAL:**

ORGANISMO INTERNACIONAL:	FCC
ID ORG. INTERNACIONAL:	CJ6-U66G

Nota.- El presente certificado no constituye título habilitante para la prestación de servicios de telecomunicaciones, ni autoriza el uso de frecuencias del espectro radioeléctrico.

